



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 48
SERIE 2017-2018**

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL SOLAR SITO EN EL #17 DE LA CALLE VENUS ESQUINA REINA DE PONCE Y PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 31-2012 SEGÚN ENMENDADA EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ PAGÁN SILVA Y SU ESPOSA WANDA I. NEGRÓN CINTRÓN COMO ADQUIRIENTES; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley 81-1991 según enmendada, también conocida como *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, en virtud de su artículo 2.001 incisos (c) y (d) faculta a los municipios con el poder de ejercer expropiación forzosa dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través del Gobernador de Puerto Rico, sujeto a las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes aplicables y con el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal dentro y fuera de sus límites territoriales;

POR CUANTO: La Ley 31 del 18 de enero del 2012, según enmendada, también conocida como *Ley para Viabilizar la Restauración de Comunidades en Puerto Rico* establece como política pública del Pueblo de Puerto Rico el que los Municipios puedan promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Puerto Rico restaurando y ocupando estructuras que por sus condiciones de deterioro constituyen estorbos públicos, fortaleciendo así la seguridad en las comunidades donde enclavan y una mejor calidad de vida;

POR CUANTO: El Artículo 10 de la Ley 31-2012 antes aludida establece la autoridad que tienen los Municipios en Puerto Rico para iniciar procesos de expropiación forzosa contra estorbos públicos para luego transferir la titularidad a toda persona que esté en disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración, siendo responsabilidad del solicitante el pago de la *Justa Compensación* por la propiedad más el 10% de este valor al Municipio por

may
and
may

concepto de gastos administrativos y cualesquiera otras sumas en exceso, conforme facturación;

POR CUANTO: El Sr. José Pagán Silva y su esposa la Sra. Wanda I. Negrón Cintrón, ciudadanos residentes en el Municipio de Ponce, han solicitado adquirir el estorbo público sito en el #17 de la Calle Venus esquina Calle Reina y para ello están disponibles para formalizar el correspondiente Compromiso de Adquisición proveyendo el monto correspondiente a la *Justa Compensación* y el balance correspondiente de *Gastos Administrativos*;

POR CUANTO: El inmueble sito en el #17 de la Calle Venus esquina Calle Reina pertenece, según las constancias del Centro de Recaudación de Ingresos Municipal a Sergio Murphy Maldonado. No obstante, de la Certificación expedida por el Registro de la Propiedad el 5 de abril del 2017 para la **Finca #14326 de Ponce Sur**, la propiedad pertenece la Sucesión de Sergio Murphy Maldonado e Inés Pérez Ayala, conforme surge de Declaratoria de Herederos en el caso CS (F) 90-94 compuesta por sus hijos Sergia Inés y William de apellidos Murphy Pérez y sus nietos Janet Murphy De Jesús, Marie Susan Murphy Caquías, Carlos Murphy Mercado, Raquel Murphy Mercado y Eduardo Murphy Pérez en representación de su padre pre-muerto, Carlos Ramón Murphy Pérez;

POR CUANTO: La Finca #14326 de Ponce Sur a ser expropiada posee un gravamen hipotecario a favor de *Ponce Federal Service Loan Association* por la suma total de CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00) que data del 25 de junio de 1973 con fecha de vencimiento 1ro de julio de 1978. Dicho gravamen no constituye obstáculo alguno para la transacción solicitada, toda vez que el Artículo 120 de la Ley 210 del 8 de diciembre del 2015 también conocida como *Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, autoriza al Registro cancelar, a petición de parte, las hipotecas que tengan más de 20 años de vencidas. 30 L.P.R.A. § 6163;

POR CUANTO: El inmueble fue tasado mediante Informe de Valoración preparado por el Tasador Ariel Lugo Figueroa, Licencia Número 1014EPA el 20 de diciembre del 2017. La aludida valoración fue ratificada mediante informe preparado por el Tasador Gerardo Aponte Meléndez, Licencia Número 1077EPA, el 19 de abril del 2018. De ambos informes se desprende que el inmueble a ser expropiado

tiene un valor en el mercado ascendente a la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$32,500.00);

POR CUANTO: El 10% de gastos administrativos que la Ley 31-2012 exige se computa en TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$3,250.00) de los cuales los adquirentes han aportado durante el proceso administrativo SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$650.00) para cada una de las dos (2) tasaciones y CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$450.00) para el Plano de Mensura. Deducidos estos costos del 10% a aportar, resta que los adquirentes aporten el balance de MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,750.00);

POR CUANTO: La adquisición del inmueble es útil, necesaria y conveniente mediante expropiación forzosa para cumplir con el espíritu y exigencias de las disposiciones contenidas en la Ley 31-2012 según enmendada, facilitándole a los solicitantes un espacio donde construir su hogar principal familiar.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

M. C. Rosado
SECCIÓN PRIMERA: Por la presente se declara como necesidad y utilidad pública el fiel cumplimiento de las disposiciones e intención legislativa promulgadas bajo la Ley 31-2012 según enmendada de rehabilitar y nuestras comunidades mediante la reutilización de estos espacios vacantes clasificados como estorbo público. A tenor con las disposiciones de dicha Ley, se adopta como necesidad y utilidad pública el destino que las personas interesadas han de darle.

SECCIÓN SEGUNDA: La forma, cabida y colindancia del solar son las que aparecen en detalle en el Plano de Mensura preparado por el Agrimensor Félix H. Thillet Rosado (PS, 9383, PS, 2018-01-07), el _____ de abril del 2018.

SECCIÓN TERCERA: Por la presente se autoriza a la Honorable Alcaldesa de Ponce para que gestione la expropiación forzosa del inmueble sito en el #17 de la Calle Venus esquina Reina, de conformidad con los parámetros de la Ley 81-1991 según enmendada y la Ley 31-2012 según enmendada, mediando un Compromiso de Adquisición previo con los adquirentes y el depósito correspondiente a la Justa Compensación y el balance correspondiente del 10% de gastos administrativos

ascendentes a la suma de TREINTA Y DOS MIL QUIENTOS DÓLARES (\$32,500.00) y MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,750.00) respectivamente.

SECCIÓN CUARTA: Depositados los fondos necesarios, se autoriza y ordena a la Directora del Departamento de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda como parte del proceso de expropiación del solar antes aludido, a expedir un cheque por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUIENTOS DÓLARES (\$32,500.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, consignándose dicha cantidad como Justa Compensación por la propiedad a expropiarse junto con la Demanda.

SECCIÓN QUINTA: Se autoriza y ordena, asimismo, a dicha funcionaria para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida la correspondiente factura por la cantidad adicional de Justa Compensación más el 10% adicional correspondiente a gastos administrativos, a los adquirentes para el pago. A la presentación del mismo, se le ordena al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto expedir un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal más los intereses correspondientes de los fondos que para ese fin depositen los adquirentes en la partida creada para ello por el Departamento de Finanzas.

SECCIÓN SEXTA: Se le ordena a la antes aludida funcionaria que, si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, determinara que la suma correspondiente a la Justa Compensación por la propiedad es menor a la depositada, el importe del sobrante le sea devuelto de manera íntegra a los adquirentes más los intereses que correspondan por el tiempo que dicha suma esté depositada en la partida asignada una vez concluya el caso.

SECCIÓN SEPTIMA: De conformidad con las disposiciones de la Ley 31-2012 según enmendada y la presente Resolución, los fondos que depositen los adquirentes en la partida correspondiente ascendentes a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$1,750.00), se conceptuarán como ingresos del Municipio por concepto de Gastos Administrativo sujetos a facturación de superar ese límite.

SECCIÓN OCTAVA: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN NOVENA: Si cualquier disposición de la presente Resolución fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Resolución, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

*may
de
2018*

SECCIÓN DECIMA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina del Administrador de la Ciudad, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Servicios Legales, Oficina de Ordenación Territorial, Oficina de Permisos y la Comisión de Estorbos Públicos del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN UNDECIMA: Las disposiciones aquí contenidas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Igc

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Resolución Número 48, Serie 2017-2018*; **PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DEL SOLAR SITO EN EL #17 DE LA CALLE VENUS ESQUINA REINA DE PONCE Y PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 31-2012 SEGÚN ENMENDADA EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ PAGÁN SILVA Y SU ESPOSA WANDA I. NEGRÓN CINTRÓN COMO ADQUIRIENTES; Y PARA OTROS FINES**, fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria de Presupuesto* celebrada el día **miércoles, 13 de junio de 2018**; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JANICE V TORRES TORRES
HON HERIBERTO VEGA RIVERA
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

** Los Honorables Víctor Santos Reyes Cabeza y Luis M. Irizarry Pabón estuvieron ausente excusado.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **miércoles, 13 de junio de 2018**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 14 de junio de 2018**, y ésta lo firmó el día **viernes, 15 de junio de 2018**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 15 de junio de 2018**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL